



DECRETO N°

584 - 109

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N°105 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOPÓ NIVEL CENTRAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 498 de 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 25 de la Constitución Política, consagra que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el numeral primero contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2023, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el título 14 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, reglamenta las Comisiones de Personal y establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados.

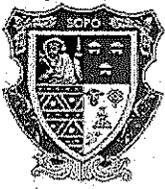
Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único*



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001907



DECRETO N°

109

Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, la conformación de la Comisión de Personal realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades".

Que el Decreto Nacional N° 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 establece que *"la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo".*

Que el período de los actuales representantes ante la Comisión de Personal 2021-2023, se cumple el próximo diez (10) de noviembre de 2023.

Que el día 25 de septiembre de 2023 se expidió el Decreto No. 105 *"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados públicos de la administración municipal de Sopó nivel central para la elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal"* cuyo artículo tercero estableció el término de inscripción, plazo que inició el día veintiocho (28) de septiembre a las 8:00 a.m. y finalizó el día cuatro (4) de octubre de 2023 a las 5:00 p.m., sin que se hubiese presentado la inscripción de ningún funcionario interesado.

Que se hace necesario modificar el cronograma de la presente convocatoria para adelantar el proceso de elección de los dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

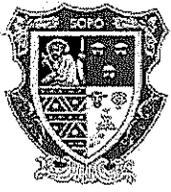
ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el Decreto Municipal N° 105 de fecha 25 de septiembre de 2023 *"Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados públicos de la administración municipal de sopó nivel central para la elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal"*.



N° SC-CER313325



TR-5G-2019001997



DECRETO N°

109

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo primero el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios y empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó – nivel central que ocupen empleos de carrera administrativa, para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes para representar a los empleados ante la Comisión de Personal en el período de 2023-2025".

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo tercero el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. DEPENDENCIA Y TÉRMINO DE INSCRIPCIÓN: La inscripción de los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión del Personal se adelantará ante la Secretaría de Desarrollo Institucional e iniciará el día nueve (09) de octubre a las 8:00 a.m. y finalizará el día trece (13) de octubre de 2023 a las 5:00p.m."

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo quinto quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS: El día diecisiete (17) de octubre de 2023 la Secretaría de Desarrollo Institucional publicará el listado de los candidatos inscritos, verificando previamente que éstos cumplan con las calidades antes descritas."

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el artículo sexto el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEXTO. DESIGNACIÓN DE JURADOS: El Secretario de Desarrollo Institucional designará los jurados de votación el día diecinueve (19) de octubre de 2023, quienes serán notificados mediante la publicación de la respectiva lista, lo cual se realizará el día veinte (20) de octubre de 2023".

ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el artículo noveno el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO. LISTA DE VOTANTES: La Secretaría de Desarrollo Institucional publicará el día veinticinco (25) de octubre de 2023, la lista general de votantes con su respectivo documento de identidad".

ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR el artículo décimo el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA ELECCIÓN: La elección de los representantes de los empleados se hará el día treinta (30) de octubre de 2023 durante todo el día, en la única mesa de votación que se ubicará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal (patio adjunto a la Secretaría de Hacienda). La jornada de votación se iniciará a las 9:00 a.m. y el cierre será a las 5:00 p.m."

ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR el artículo décimo primero lo cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: Las siguientes disposiciones reflejan un proceso efectivo de elección:

1. Se utilizará el sistema de tarjetón para el voto.
2. Cerrada la votación, inmediatamente uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia a través de acta. Acto seguido la



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001987



DECRETO N°

109

urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos y si sobraren se procederá conforme al procedimiento legal.

3. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y levantarán la respectiva acta.

4. El escrutinio general se llevará a cabo el día treinta (30) de octubre de 2023 a la hora de las 5:00 p.m. en el lugar de votación, conforme a lo señalado en el numeral 7 contenido en el artículo 2.2.14.2.2 del Decreto 1083 de 2015.

5. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaría de Desarrollo Institucional. Resueltas las reclamaciones, la Secretaría de Desarrollo Institucional publicará los resultados de las votaciones.

Parágrafo. La información adicional requerida por los interesados deberá ser consultada en la Secretaría de Desarrollo Institucional."

ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR la divulgación amplia de esta convocatoria mediante la fijación de cartelera y correos institucionales en orden a garantizar el derecho a elegir y ser elegido para la representación de los empleados públicos ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO. La parte considerativa y los demás artículos del Decreto municipal N° 105 de fecha 25 de septiembre de 2023 "Por el cual se convoca a los funcionarios y empleados públicos de la administración municipal de sopó nivel central para la elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal", continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía municipal de Sopó.

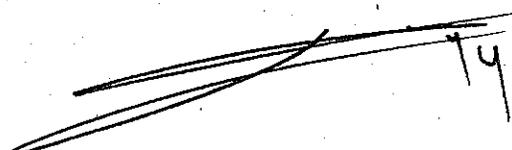
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DIVULGACIÓN: ORDENAR la divulgación amplia de esta convocatoria mediante la fijación de cartelera y correos institucionales en orden a garantizar el derecho a elegir y ser elegido para la representación de los empleados públicos ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó - Cundinamarca, el **10 de OCT 2023**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Dr. Segundo H. Sanabria Alarcón – Secretario de Desarrollo Institucional
Proyectó y Revisó: G.E.I.A Ltda. – Contratista.



N°.SC-CER31.3325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No 2-45 Parque Principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



TR-SC-2019001987